

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por la apoderada judicial de RAMÓN FRANCO E Y CIA S EN CS solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 06 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 842

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAMÓN FRANCO E Y CIA S EN CS Nit 900.113.176-8
APODERADO: PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA
solucionesyjuridicas@gmail.com
DEMANDADO: GRUPO HEME S.A.S Nit. 900.628.571-5
RADICACION: 760014003001 202100053 00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **RAMÓN FRANCO E Y CIA S EN CS** contra **GRUPO HEME S.A.S.**

CONSIDERACIONES

1 El abogado PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA como apoderada de la sociedad RAMÓN FRANCO E Y CIA S EN CS, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud suscrita por PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ GARCÍA apoderado de RAMÓN FRANCO E Y CIA S EN CS con facultad de recibir.
- c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E

1. DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **RAMÓN FRANCO E Y CIA S EN CS** contra **GRUPO HEME S.A.S.** Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7 de abril de 2021

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e9630f253eacc9a716f6a5da60311379ca5c67a6ef4b827aab0883302fbf02**

Documento generado en 06/04/2021 04:45:34 PM